



No. 14-094258- -00006-0000

Fecha: 2015-01-08 08:37:43 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 8

Bogotá, 07 de enero de 2015

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones (C)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 - 00
Ciudad

2m

Asunto: Recurso de Apelación Res. 79572 / Rad. 14-94258

Respetado Dr. Salazar,

En atención a la Resolución mencionada en el asunto me permito diferir del resolutorio de la misma por:

Con base en la determinación del estado de la técnica, evaluados por la SIC, se tiene:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,081,717	"Headgear Attachment"	21/01/1992
D2	US 5,933,871	"Modular Hat"	10/08/1999
D3	US 5,623,732	"Hat in combination with a hood"	29/04/1997

- Del documento D1, es evidente que NO cubre la parte de la mejillas, (ver Anexo No. 1), tal como SI lo hace y lo menciona explícitamente la descripción de la solicitud en gestión. (Capa protectora aislante, removible y reutilizable, para nuca, mejillas y orejas.). Ahora, respecto a ese mismo documento y referente a las características de fijación, allí NO se contemplan medios magnéticos, independiente de las ventajas terapéuticas y de protección electromagnéticas que se desprendan por ese motivo.
- Del documento D2, es claro que es UN sombrero modular, donde uno de sus "modulos" ofrece ventajas similares; es claro que al ser un único-elemento no puede ser disociado para ser utilizado con otras prendas, con otros fines y en otras oportunidades, situación que es precisamente una de las reivindicaciones presentadas en la solicitud en gestión.

- Del documento D3, tal como su nombre lo dice es UN sombrero que combina (dispone) con una capucha (Hat in combination with a Hood); nuevamente es claro que al ser un único elemento no puede ser disociado para ser utilizado con otras prendas, con otros fines y en otras oportunidades, situación que es precisamente una de las reivindicaciones presentadas en la solicitud en gestión y, que adicionalmente, NO cubre la parte de la mejillas, (ver Anexo No. 2), tal como SI lo hace y lo menciona explícitamente la descripción de la solicitud en gestión. (Capa protectora aislante, removible y reutilizable, para nuca, mejillas y orejas.) Ahora, respecto a ese mismo documento y referente a las características de fijación, allí NO se contemplan explícitamente medios magnéticos, independiente de las ventajas terapéuticas y de protección electromagnéticas que se desprendan por ese motivo. Llama la atención que el documento referenciado usa términos muy amplios (*..cualquier tipo de sujetador está dentro del alcance de la presente invención...*), que en concepto de la SIC caería en el estado de la técnica, sin que haya sido cuestionado, por parte de la autoridad correspondiente, la "falta de novedad" en ese sentido, discrepando así del criterio aplicado nacionalmente.

Se puede calificar de subjetivo, el asegurar, en la mencionada Resolución, que: "...el medio de sujeción magnética se considera un equivalente técnico⁽¹⁾ de los empleados en los documentos D1 y D3, toda vez que cumplen la misma función que los elementos enseñados en dichas patentes."; a manera de ejemplo, con ese mismo criterio se podía decir que un teléfono móvil (celular) sería considerado "un equivalente técnico" de un teléfono fijo (alámbrico), ya que gracias a una adecuada longitud del cable, "cumplen la misma función.." y debería ser cuestionada su novedad y "negada" su patente; de manera similar, por ejemplo e hipotéticamente hablando, si a una persona le da por patear un autobús, éste se consideraría "un equivalente técnico" de un balón ya que "cumplen la misma función.." y nuevamente debe ser cuestionada su novedad y negada su patente-para el autobús-. Por ello, al no ser una condición explícita y al quedar sujeta de la subjetividad inherente que le da el evaluador, no es válido ese argumento respecto a la reivindicación No. 2, confirmando de esa forma su validez.

Así las cosas y después de explicar que el Estado de la Técnica evaluado NO comprende integralmente las reivindicaciones presentadas en la solicitud de patente de utilidad en gestión (*"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"*), se concluye que la invención claramente presenta diferencias técnicas con el Estado de la Técnica, por lo que cumple satisfactoriamente con el requisito de la novedad (y aplicación industrial).

Ahora, respecto a los comentarios referentes a la reivindicación No. 3, la misma se redacta de otra forma a continuación, con el objeto de hacerla más clara y concisa:

3. Capa protectora aislante, para nuca, mejillas y orejas, caracterizada por que es simétrica respecto del eje perpendicular al centro de la línea recta trazada entre los puntos para sujeción (2).

4. Capa, según reivindicación No. 3 caracterizada por que sus elementos de sujeción (2) están diseñados para usarse tanto en el costado derecho como en el izquierdo.

Resumiendo y en atención a los comentarios efectuados en la Resolución 79572, las reivindicaciones quedarían así:

1. Capa protectora aislante, para nuca, mejillas y orejas, que se caracteriza porque ésta puede ser conectada y desconectada además de cascos, a: gorras, sombreros, balacas u otros elementos/accesorios para la cabeza.
2. Capa protectora aislante, para nuca, mejillas y orejas, que se caracteriza porque entre los elementos para su fijación (2) previstos como: clips, Velcro, botones, broches de presión, remaches y/o cinta adhesiva de doble cara, adicionalmente prevé la fijación por medios magnéticos.
3. Capa protectora, según reivindicación No. 2, que al usar materiales magnéticos como elementos de fijación provee un campo magnético.
4. Capa protectora aislante, para nuca, mejillas y orejas, caracterizada por que es simétrica respecto del eje perpendicular al centro de la línea recta trazada entre los puntos para sujeción (2).
5. Capa, según reivindicación No. 4 caracterizada por que sus elementos de sujeción (2) están diseñados para usarse tanto en el costado derecho como en el izquierdo.

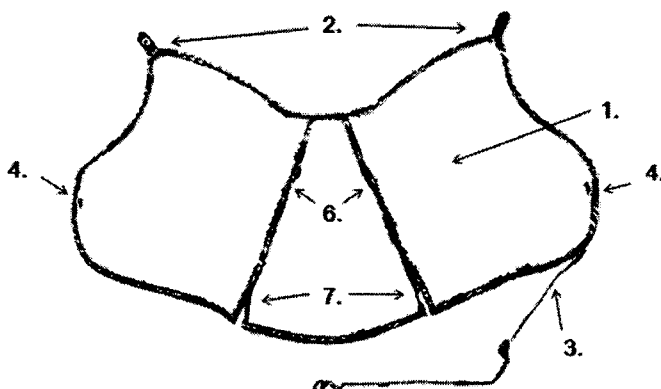


Fig. 1

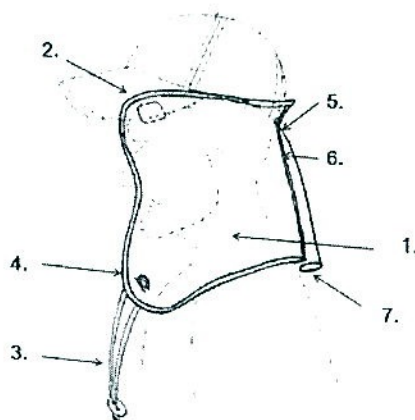


Fig 5

Nota: Figuras extraídas de la solicitud originalmente presentada.

Es curioso que las autoridades norteamericanas no cuestionaron "las similitudes" de los objetos patentados y procedieron con su aprobación en un plazo de tiempo tan corto (1992-1997-1999), situación que contrasta con la particular interpretación que aplica la Oficina de Nuevas Creaciones, que impide la formalización de la creatividad nacional, fomentando espacios que se prestan para diferentes actuaciones (incluso ilícitas, con la repercusiones que ello tenga) en perjuicio del honesto emprendimiento.

Por lo anterior se solicita a la Superintendencia se considere la concesión de la Patente de Modelo de Utilidad (total o parcial) y quedo pendiente de complementar, ampliar o aclarar nuevas inquietudes que surjan con base en la presente gestión.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,


FERNANDO ENRIQUE NIÑO CAYCEDO
 Tel. (057) 318 4528760

ANEXO No. 1

Extracto del Documento : US 5,081,717, Headgear attachment

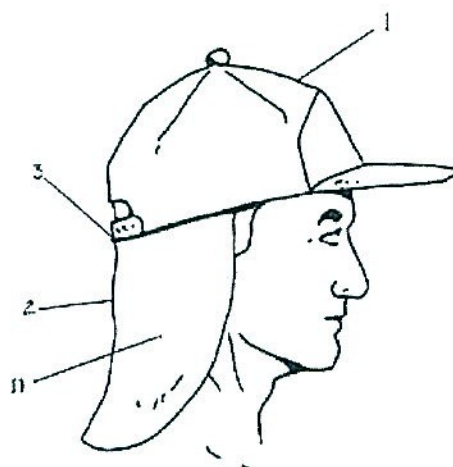


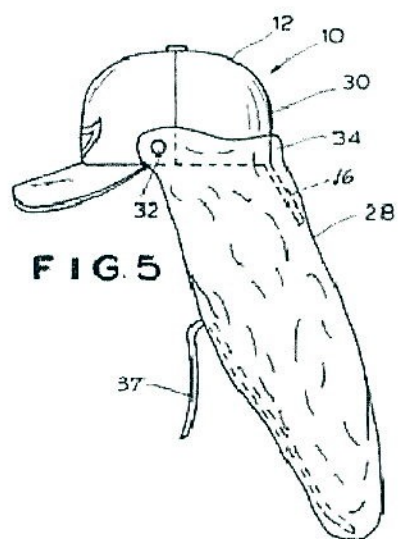
FIGURE 1

Fuente:

<http://www.google.com/patents/US5081717>

ANEXO No. 2

Extracto del Documento : US 5,623,732, Hat in combination with a hood



U.S. Patent

Apr. 29, 1997

Sheet 2 of 3

5,623,732

Fuente:

<https://www.google.com/patents/US5623732?dq=us+5,623,732&hl=es&sa=X&ei=gEOsVNHhKOW1sQSPolD4Cw&ved=0CB8Q6AEwAA>